#### Las sentencias judiciales: Versiones públicas y Justicia Abierta

#### Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano del ITEI



@chavaromero





Reforma
06 de
diciembre
1977

 Art. 60.- La manifestación de las ideas no objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por Estado.

Reforma
20 de julio
2007

- Se adicionan básicamente 7 ppios/bases:
- 1. Toda información es pública de origen.
- 2. Reserva por causas de interés público.
- 3. Protección vida privada y datos personales
- 4. Derechos ARCO.
- **5.** Procedimientos sencillos y breves.
- 6. Prueba de daño para resolver conflictos.
- **7.** Castigar conductas que atenten contra el Derecho a la Información.

Reforma
07 de
febrero
de 2014

Establece la calidad de pública de toda la información, incluyendo la de entes privados que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad.

Se adiciona **seguridad nacional** como causal de reserva Elevación a **rango Constitucional de los organismos autónomos** especializados en acceso a la información.

Creación de **archivos administrativos** actualizados y públicos.

Creación e integración del Órgano Nacional responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos.

#### ¿Qué es el Derecho a la Información?



"El Derecho a la Información es un derecho humano, componente clave del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Consiste en el derecho de una persona de buscar y recibir información en poder de órganos, entes y empresas públicas, exceptuando casos en que la información sea calificada como secreto de estado o de acceso restringido por la Constitución y/o por alguna ley. El derecho al acceso a información es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, y un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades. Es un derecho multiplicador de otros derechos, ya que es necesario para poder ejercer *plenamente* nuestros derechos."

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos

## ¿Qué implica el Derecho a la Información?



posee para atraerse información, informar y ser informada

Derecho de atraerse información (buscar)

Derecho de informar (difundir)

Derecho a ser informado (recibir)

Acceso a archivos, registros y documentos públicos

Decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla

Libertades de expresión

Libertades de imprenta

Recibir información objetiva y oportuna

Recibir información completa

Recibir información universal

#### ¿Qué es la Transparencia?



La **transparencia** es un **derecho ciudadano** que se refiere a poner la información a disposición de la sociedad sobre lo que:

- Son;
- Hacen,
- Utilizan y/o
- Producen

Es, en esencia, el acceso público, pertinente y permanente a datos o información pública difundida a través de portales y PNT. (Internet)

#### ¿Qué es la Rendición de Cuentas Judicial?



Es la potestad que tienen los ciudadanos para <u>vigilar y evaluar</u> el actuar responsable de los <u>juzgadores</u> por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización.

Para el impartidor de justicia, consiste en **justificar**, **aclarar y explicar** las decisiones y actos públicos que se derivan del ejercicio de sus funciones.

"La confianza pública en la independencia de los tribunales, en la *integridad* de sus jueces y en la imparcialidad y eficiencia de sus procedimientos es el sustento del sistema judicial de un pais..."

Suprema Corte de Justicia de Norteamérica, Baker v. Carr, (1962)

## Rendición de cuentas en el ámbito judicial tiene dos dimensiones

Obligación de juzgadores de **informar sobre sus decisiones** y de justificarlas

Capacidad de
sancionar a
juzgadores en caso
de que hayan
violentado su
imparcialidad

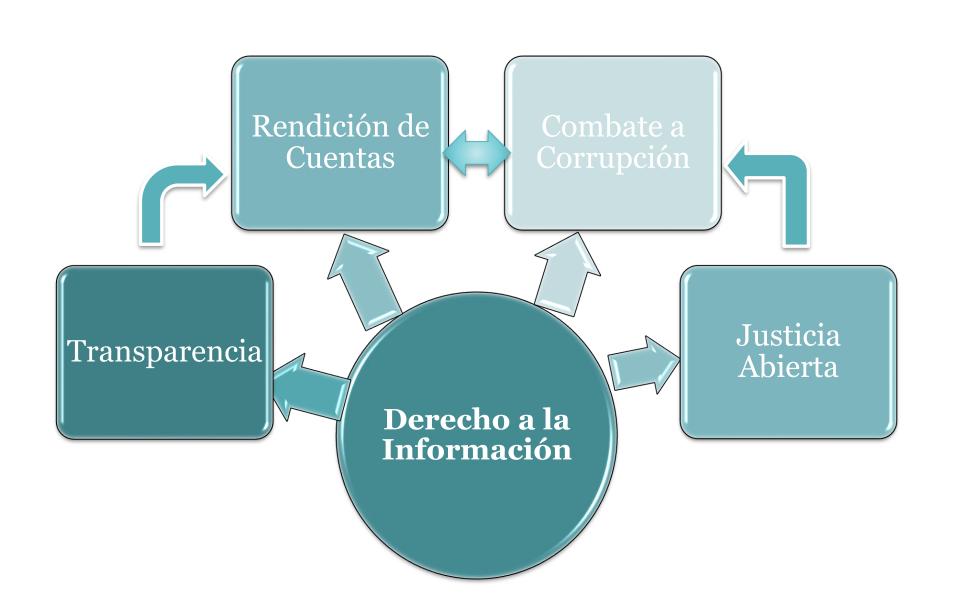






## La rendición de cuentas en el Poder Judicial NO se limita a la emisión de sentencias.

Constituye una **interacción constante** entre **juzgadores y justiciables**; y entre **juzgadores y sociedad**. (Principio de Justicia Abierta)



#### 2020/2021

# La reforma sobre Justicia Abierta en la Ley General de Transparencia

#### Iniciativa - 09 de abril 2019 Senadora Nadia Navarro Acevedo

"La opacidad total en la que opera el Poder Judicial es un asunto que debe ser considerado de gravedad. Si la sociedad no tiene acceso a las sentencias, no puede evaluar la forma en la que se imparte justicia, será imposible evitar que se emitan sentencias discriminatorias, o detectar actos de corrupción, pues la labor de los juzgados se encuentra al margen del escrutinio ciudadano."

#### Iniciativa 12 de abril 2019 Senador Clemente Castañeda Hoeflich

"Las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales; sentencias que tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales."

#### Reforma - 13 de agosto 2020

#### **Texto anterior Texto vigente Artículo 73.** Además de lo señalado **Artículo 73.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a Federativas deberán poner disposición del público y actualizar la disposición del público y actualizar la siguiente información: siguiente información: II. Las versiones públicas de las II. Las versiones públicas de sentencias que sean de interés todas las sentencias emitidas; público;

#### Transitorios - 13 agosto 2021

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los **180 días posteriores** a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, contarán con un plazo de **180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas** del texto integro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de **180 días**, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para **realizar las adecuaciones normativas correspondientes**, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Acuerdo que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el **Consejo de la Judicatura Federal - 26 marzo 2020** 

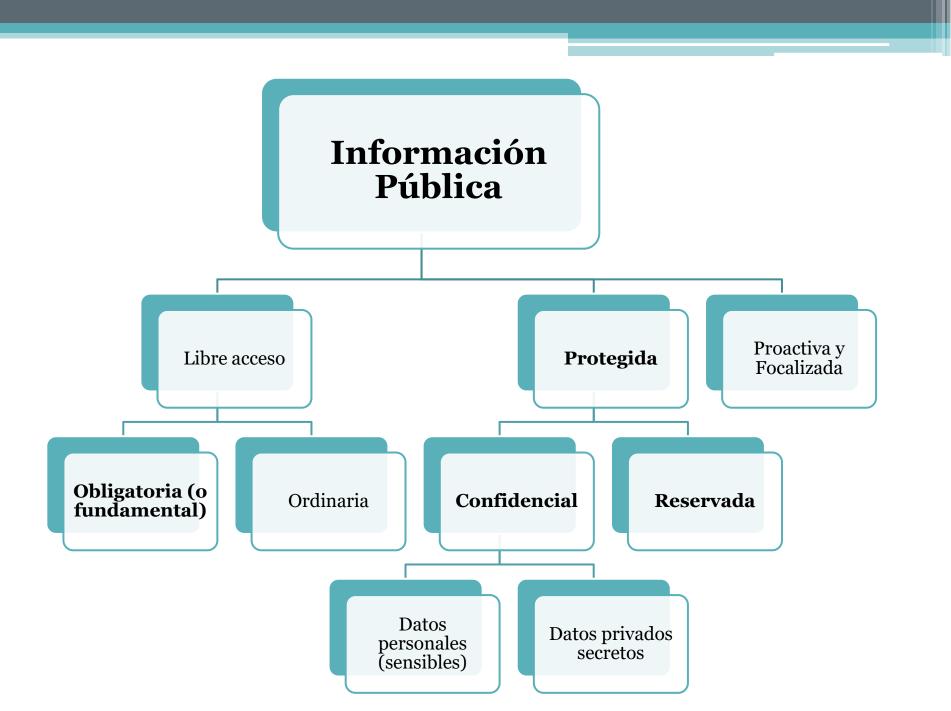
#### Artículo 43.

De la consulta a las versiones públicas de la totalidad de las sentencias y de las resoluciones con que culminen los procedimientos competencia de los órganos jurisdiccionales

Las sentencias podrán consultarse por cualquier persona una vez que se emitan, por lo que deberán incorporarse al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes en versión pública, salvo que se actualice alguna de las hipótesis legales que restrinjan la totalidad del documento, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La consulta de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los jueces de Distrito o magistrados de Circuito de los Centros de Justicia Penal Federal, se realizará a través del Buscador de sentencias especializado en el sistema de justicia penal adversarial.

### La Información Pública y sus tipos.



# El ciclo de elaboración de versiones públicas de sentencias

#### Ley General de Transparencia

**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.



2. Análisis caso por caso (Á G )



3. **Confidencial:** Se protege.

**Reservada:** Prueba de Daño

5.Aprobación de Versión Pública

> proyecto de V.P. al Comité de Transparencia

#### Elaboración de Versión Pública

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

#### **NO** podrá testarse:

- Información fundamental (obligatoria),
- Nombres y firmas de servidores públicos; y
- Expedientes de asuntos concluidos.

### La información reservada y la información confidencial

#### Información Reservada - Algunos tipos

- Comprometa la seguridad nacional, seguridad pública o defensa nal.
- Se entregue con ese carácter al Edo, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad;
- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas a la recaudación de contribuciones;
- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a SP.
- ❖ Afecte los derechos del debido proceso;
- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.
- Investigaciones de hechos delictivos que se tramiten ante el MP.

#### Información Confidencial

- Datos personales: Cualquier información concerniente <u>a una persona física identificada o</u> <u>identificable.</u>
- Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.
- Datos privados protegidos: Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o sujetos de derecho internacional

#### Ejemplos de Datos Personales:

#### Identidad

• Nombre, edad, domicilio, sexo, RFC, CURP...

#### **Patrimoniales**

Cuentas bancarias, saldos, propiedades...

#### Salud

Estados de salud físicos y mentales...

#### Biométricos

Huellas dactilares, iris, voz, firma autógrafa...

#### Otros

- Ideología, afiliación política, religión, origen étnico, preferencia sexual, película favorita,
- canción favorita, fotos personales, pensamientos...

#### Lineamientos Generales en Materia de Elaboración de Versiones Públicas (SNT)

#### Intervención del Comité

• Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

#### Obligaciones de Transparencia

En los casos de las **versiones públicas** elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las **obligaciones de transparencia** (...) bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión **se detallará la debida** fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación.

## Leyenda en carátula o colofón

• Para la elaboración de <u>todo tipo de versión</u> <u>pública</u>, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

## Elementos de la leyenda

- I. El **nombre del área** del cual es titular quien clasifica.
- II. La **identificación del documento** del que se elabora la versión pública.
- III. Las **partes o secciones clasificadas**, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del **acta de la sesión de Comité** donde se aprobó la versión pública.

### Documentos Electrónicos

Deberá crearse **un nuevo archivo electrónico** para que sobre el mismo se elabore la versión pública.

En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto deberá **señalarse el fundamento legal de la clasificación**, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, **así como la motivación** de la clasificación.

# Ejemplo de versión pública de una sentencia judicial.

Juicio de amparo 159/2017

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

En ese sentido, respecto del primer elemento consistente en que "el activo sin llegar a la cópula o a la introducción vaginal, anal u oral, abuse sexualmente de un menor", se tuvo por bien demostrado por el Juez responsable, con la declaración de la menor de identidad reservada ofendida, en la que refirió en lo que interesa, que el dos de enero de dos mil quince arribó al lugar denominado "\*", en compañía de \*\*y el novio de \* de nombre \*\*; que se retiró de dicho lugar, el tres de enero de dos mil quince, a las dos de la mañana; que bajaron de tal sitio, \*\* y la ofendida, y ambas esperaron a los demás en la calle; momentos en los que llegó a dicho lugar, un vehículo Mercedes, color negro, que se estacionó en el frente; vehículo que era conducido por \*, como copiloto \*, y en la parte trasera iban \*\*y \*, momento en que sus amigas y \*, bajaron del bar, pidiendo éste último la camioneta en que iban; mientras tanto \*\* comenzó a acosar a \*, y al llegar la camioneta, subió \*\* y luego \*\*, siguiéndolas \*\*, quien comenzó a besar a la fuerza a la última de las nombradas, mientras ella se negaba y le decía a \*\* que se bajara; que \* jaló a la dicente, hacia el Mercedes, al que la subió en la parte trasera, a la fuerza, quedando en medio de \* y \*, éste último del lado derecho, adelante \*manejaba y \*\* iba de copiloto; que \*\* la despojó de

# Ejemplo de versión pública de una sentencia judicial.

Causa Penal \*\*\*\*\*

Tribunal de Juicio Oral Pénjamo, Guanajuato

# Ejemplo de versión pública de una sentencia judicial.

Carpeta Familiar 03/2020

Séptima Sala Especializada en Materia Familiar



PODER JUDICIAL DEL EDO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CANCUN, Q. ROO. CARPETA FAMILIAR NÚMERO: 03/2020.

EXPEDIENTE NUM: XXX/XXXX.

JUICIO: XXXXXXXX XXXXXXXXX.

ACTOR: XXXXXX XXXXX XXXXXX.

DEMANDADA: XXXX XXXXX XXXXXX

XXXXXXXX.

MAGISTRADA TITULAR: MARIANA DÁVILA

GOERNER.

#### RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha XXXX XX XXXXXXXX XXX XXX XXX XXXXXXX,

- Fecha de la audiencia
- Carpeta familiar
- Fecha de la resolución apelada
- Fecha de la escritura
- manifestaron que a la fecha de la presentación de la demanda ya tenían X XXXX de separados.

## Ejemplo de <u>rendición de cuentas</u> judicial a través de versiones públicas de las sentencias



Persona pobre en Chihuahua Sentencia: 3 años de prisión (422 días en prisión preventiva)

Lo robado: no suma ni 6 mil pesos.

Fernando ligado a redes corruptas

Sentencia: 0 días en prisión

Lo robado: 2.4 millones de pesos.

#### Ambos los sentenció el mismo juez de control

n de pre existencia de objetos realizada en fecha te la representación social por \*\*\*\* quien es igualdad de circunstancias que su esposo que se ubicado en calle \*\*\* en esta ciudad, y que en la tes de la Dirección de Policía ya que se oz;'2ddos masculinos y una femenina@loz;'2d con identificó como propios, a su vez, la ateste lad de dichos objetos dado la cercanía que tiene objetos los consistentes en: una bocina, en con su tripie, una cafetera de aluminio, marca chera eléctrica, una plancha de cerámica para stén y una bicicleta para niño, color verde con

do \*\*\*\* al pago de reparación del daño, sos (\$1,300.00) a favor de la victima

\*\*\*\* el beneficio de la condena alidad los requisitos que para tal 6 y 91 Bis del código sustantivo.

Los hechos materia de la acusación son los siguientes: Que en acuerdo con diversos servidores públicos con injerencia en el manejo del patrimonio estatal, quienes a efecto de dar cumplimiento a un compromiso personal del ex gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jaquez, de julio a diciembre de dos mil dieciséis, repartiéndose diferentes roles y actividades, llevaron a cabo la distracción de \$2, 240,000.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) del erario, cuyo objeto estaba destinado a fines públicos, para lo cual se simuló un procedimiento administrativo de contratación de servicios profesionales que quedó registrado bajo el número \*\*\*\* y que dicho procedimiento de contratación consistió en análisis estratégico de municipios del estado de Chihuahua, en relación a la situación financiera del gobierno federal y la prospectiva de los programas federales y su agilicabilidad, esto por conducto de la

TERCERO. SE CONDENA al sentenciado \*\*\*\*al pago de \$2,420.000.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), a favor de GOBIERNO DEL ESTADO, y que se cubrió en audiencia y será entregado a la licenciada \*\*\*\*, representante legal de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Así mismo, una multa de \$36,520.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), la cual deberá ser enterada a través de la ofician de Recaudación de Rentas de esta ciudad, para que su importe ingrese al Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código Penal, dentro de un piazo no mayor tres meses contados a partir de que el presente fallo quede firme.

CUARTO. SE CONCEDE al sentenciado \*\*\*\*el beneficio de la condena

### Caso 1

Se cuenta con la declaración de pre existencia de objetos realizada en fecha 13 de diciembre de 2017, ante la representación social por \*\*\*\* quien es esposa de \*\*\*\* y señala en igualdad de circunstancias que su esposo que se encontraba en su domicilio ubicado en calle \*\*\*\* en esta ciudad, y que en la madrugada llamaron los agentes de la Dirección de Policía ya que se encontraban tres sujetos ◊'2ddos masculinos y una femenina◊'2d con objetos lo cuales el pasivo identificó como propios, a su vez, la ateste sabe y le consta la propiedad de dichos objetos dado la cercanía que tiene con el pasivo, siendo estos objetos los consistentes en: una bocina, en color negra, marca "alin", con su tripie, una cafetera de aluminio, marca "Hamilton Bach", una sandwichera eléctrica, una plancha de cerámica para peinado, marca "chi", un sartén y una bicicleta para niño, color verde con naranja.

CUARTO. SE CONDENA al sentenciado \*\*\*\* al pago de reparación del daño, por la cantidad de mil trescientos pesos (\$1,300.00) a favor de la victima \*\*\*\*.

QUINTO. SE NIEGA al sentenciado \*\*\*\* el beneficio de la condena condicional, al NO reunirse en su totalidad los requisitos que para tal efecto establecen los numerales 81, 86 y 91 Bis del código sustantivo.

### Caso 2

Los hechos materia de la acusación son los siguientes: Que en acuerdo con diversos servidores públicos con injerencia en el manejo del patrimonio estatal, quienes a efecto de dar cumplimiento a un compromiso personal del exgobernador del Estado, César Horacio Duarte Jaquez, de julio a diciembre de dos mil dieciséis, repartiéndose diferentes roles y actividades, llevaron a cabo la distracción de \$2, 240,000.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) del erario, cuyo objeto estaba destinado a fines públicos, para lo cual se simuló un procedimiento administrativo de contratación de servicios profesionales que quedó registrado bajo el número \*\*\*\* y que dicho procedimiento de contratación consistió en análisis estratégico de municipios del estado de Chihuahua, en relación a la situación financiera del gobierno federal y la prospectiva de los programas federales y su aplicabilidad, esto por conducto de la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobierno y por otro lado la empresa \*\*\*\*, servicios que nunca fueron prestados, fingiendo para ello la realización de un dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de adjudicación directa y demás documentos de contratación, de la cual se derivaron 5 pagos a la empresa en cuestión, que fueron efectivamente cobrados de la cuenta bancaria número \*\*\*\* del banco \*\*\*\* de Gobierno del Estado de Chihuahua.

#### Caso 2

TERCERO. SE CONDENA al sentenciado \*\*\*\*\*al pago de \$2,420.000.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), a favor de GOBIERNO DEL ESTADO, y que se cubrió en audiencia y será entregado a la licenciada \*\*\*\*\*, representante legal de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Así mismo, una multa de \$36,520.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), la cual deberá ser enterada a través de la oficina de Recaudación de Rentas de esta ciudad, para que su importe ingrese al Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código Penal, dentro de un plazo no mayor tres meses contados a partir de que el presente fallo quede firme.

CUARTO. SE CONCEDE al sentenciado \*\*\*\*el beneficio de la condena condicional, al reunirse en su totalidad los requisitos que para tal efecto establece el numeral 86 del código sustantivo.

## Conclusiones

#### Opacidad total

Solo las partes tienen acceso a las sentencias.

#### Opacidad parcial

Solo se publican sentencias de "interés público".

Se pueden entregar otras sentencias a costa del solicitante

#### Transparencia

Se publican todas las sentencias

Trimestralmente

#### Justicia abierta

Formatos abiertos

Testados "inteligentes"

Lenguaje ciudadano

Consejos Consultivos

Carátulas e infografías

Difusión en Redes sociales

## GRACIAS POR SU ATENCIÓN

#### Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano del ITEI



@chavaromero

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO